JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión. RAD: 110013110013**2018**00**741**-00

PROCESO: SUCESION INTESTADA de CLEMENTINA LEÓN DE CORTÉS.

Mediante auto de fecha 1 de noviembre del año 2018, se Declaró Abierto y Radicado el trámite de la SUCESIÓN INTESTADA de la Causante **CLEMENTINA LEÓN DE CORTÉS**, quien falleció el 4 de agosto de 2018 en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio.

Se reconocieron como hijas de la causante, **CLARA INES CORTES DE OBANDO, MYRIAM ESPERANZA CORTÉS LEÓN, DILIA SOFÍA CORTES LEÓN, CARLOS ALBERTO CORTÉS LEÓN** y **RUTH CECILIA CORTES LEÓN**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Presentados y aprobados los inventarios y avalúos en audiencia de que trata el Art. 501 del C. G. del P., el 9 de abril de 2021; se recibieron los inventarios y avalúos, los cueles fueron aprobados, decretándose la partición de bienes herenciales, nombrándose a los apoderados de los interesados como Partidores, para que realizaran el correspondiente trabajo de partición, el cual fue presentado en debida forma.

Como quiera que, al revisar el trabajo de partición, el mismo se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en los Arts. 507, y 509 numeral 2º del C.G. del P., el Despacho le impartirá aprobación.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. **APROBAR** en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICION presentado dentro de la **MORTUORIA INTESTADA** de **CLEMENTINA LEÓN DE CORTÉS**, quien se identificaba con C.C. 20.448.638

SEGUNDO. **PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y la sentencia que lo aprobó; en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

TERCERO. **ORDENAR** registrar el trabajo y la presente providencia en la(s) Oficina(s) de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar o lugares en donde se encuentren los bienes.

CUARTO. **LEVANTAR** las medidas cautelares que fueron decretadas dentro de estas diligencias. Ofíciese.

QUINTO: **EXPEDIR** a costa de los interesados las copias pertinentes, por correo electrónico en archivo PDF conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0155

HOY: 21 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA